Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1291

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO N° 01/16 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO" – ID N° 313.227 Y SE AUTORIZA SEGUNDO LLAMADO.

Asunción, 23 de junio de 2016.

VISTO: La Resolución N° 997 de fecha 19 de mayo de 2016 ***"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO N° 01/16 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO" - ID N° 313.227, CONVOCADO POR LA SENAVITAT."***, y

CONSIDERANDO: Que, por Informe de Evaluación de Ofertas N° 01/16 de fecha 21 de junio de 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones se expresa y recomienda cuanto sigue: *"...el Sistema de Adjudicación del presente Llamado de Locación es POR EL TOTAL, conforme se desprende de la Carta Invitación.*

...Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta presentada respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas...

...Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:..En relación a los incumplimientos observados respecto a la documentación de carácter sustancial este Comité de Evaluación de Ofertas se ha basado en las siguientes consideraciones: ...la oferente ha incumplido en la presentación de su Formulario de Oferta, pues no ha cotizado el ítem 2 de la Planilla de Precios - "Garantía de alquiler para la Oficina Regional de Coronel Oviedo" -, siendo que era exigencia de la Carta Invitación que el oferente complete cada uno de los ítems dispuestos, habiendo cotizado únicamente el ítem 1 "Alquiler de inmueble para la Oficina Regional Coronel Oviedo". ...Asimismo, en el punto 15 de la Carta Invitación se ha establecido cuanto sigue: "Todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y foliadas por el oferente." (Sic), requisitos que tampoco han sido cumplidos por la oferente FULGENCIA ACOSTA VDA. DE BELTRÁN al no encontrarse su oferta foliada ni firmada en cada una de sus páginas.

En cuanto a este punto, el Art. 42° modificado por el Decreto N° 3719 del 6 de julio de 2015, establece: "...Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firme la oferta;..." (Sic).

Luego de las consideraciones expuestas, este Comité Evaluador considera innecesario proseguir con estudio de la oferta, debido a que la oferente ha incumplido con requisitos sustanciales, por tanto no subsanables en la presente etapa por lo que no corresponde continuar con la evaluación. En este sentido, siendo la única oferta presentada se da por culminada la evaluación.

CONCLUSIONES FINALES:

Conforme a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", que dispone: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...", este Comité Evaluador recomienda a la Máxima Autoridad ***declarar desierto el presente llamado****, ya que la oferta presentada se ha apartado sustancialmente de las condiciones exigidas en las bases de la licitación.*

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones, Resolución DNCP N° 458 del 14 de marzo de 2012 y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios".

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, otorga su parecer favorable para proceder con los trámites administrativos para DECLARAR DESIERTO el Llamado mencionado como también en el mismo acto administrativo la tramitación de un segundo llamado respectivamente en atención a la necesidad de contar con una oficina para la Regional de Coronel Oviedo.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1291

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO N° 01/16 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO" – ID N° 313.227 Y SE AUTORIZA SEGUNDO LLAMADO.

Asunción, 23 de junio de 2016.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **DECLARAR DESIERTO** el Llamado a Locación de Inmueble Indeterminado N° 01/16 ***"ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO"*** - ID N° 313.227, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 inciso b) de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Art. 2°) **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones realizar los procedimientos administrativos para la realización de un nuevo Llamado a Locación de Inmueble Indeterminado N° 01/16 *"Alquiler de Inmueble para Oficina Regional de Coronel Oviedo - Segundo Llamado"* ID N° 313.227.

Art. 3°) **COMUNICAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones el contenido de la presente Resolución con la notificación pertinente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva